	<b>PUBLICACION DE AVISO PAGINA WEB</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-AC-028
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-09-28
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 1</b>

Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad N.º **148260** de **26 de Octubre de 2022**, de conformidad con lo señalado en los Artículos 68 y SS de la ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación electrónica, personal ni por aviso del Acto administrativo N° **430-14422** del **11 de Noviembre de 2022**, en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera de la Oficina de Atención al Cliente y PQR, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **25 de Noviembre de 2022 al 01 de Diciembre de 2022**. En virtud a que se desconoce la información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada; **CRA 1 SYR #4-22 LIBERTADOR**

La empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 a través de la guía No. **YG291710379CO** certifica la causal de devolución **“NO EXISTE”**

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

#### **FIJACION DEL AVISO**

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **25 de Noviembre de 2022**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): JHON FABER RENGIFO VILLA.**

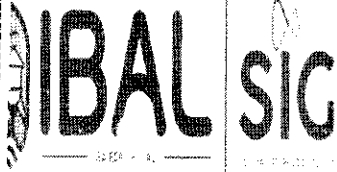
#### **DESFIJACION DEL AVISO**

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **01 de Diciembre de 2022**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): JHON FABER RENGIFO VILLA.**

IBAL SA  
Nombre Razón Social: EMPRESA SERVICIOS MUNICIPALES  
Circ. 5 #41-16 edificio F25 local 20  
Dirección:  
Ciudad: IBAGUE  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 730006168  
Envío: YG28710379C0

IBAL SA  
Nombre Razón Social: JHON FABER RENGIFO VILLA  
Dirección: CRA 1 SUR # 422 LIBERTADOR  
Ciudad: IBAGUE  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 730010020  
Fecha Admisión

IBAL SA  
al 202



NOTIFICACION POR AVISO  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-011

FECHA VIGENCIA: 2018-08-14

VERSIÓN: 03

Página 1 de 1

gué, Noviembre 21 de 2022

Por (a): JHON FABER RENGIFO VILLA  
Acción: CRA 1 SUR # 422 LIBERTADOR  
Ciudad: IBAGUE- TOLIMA

**UNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Matricula y/o cuenta contrato No. 13841

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE, PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (PQR), se permite comunicarle que, en esta oficina, se radico el derecho de petición bajo el número 148794, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número 435-148794-2, proferido el 17 de Noviembre de 2022.

Quedando por medio de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente dentro del término concedido en la comunicación enviada el día 17 de Noviembre de 2022.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo 435-148794-2 de la fecha mencionada.

Así mismo se le advierte, que **la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE de la fecha de entrega** de este AVISO.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envío al correo electrónico [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

Atentamente,

**WILINTON JARAMILLO HERRERA.**

Líder Gestión de Atención al Cliente y PQR  
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Proyecto: David Mejia - Aux. Administrativo.

472  
4444  
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Minic Red Mensajería Express/ POSTEXPRESS  
Centro Operativo : PD.IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 21/11/2022 14:30:39

YG291710379C0

Orden de servicio: 15704819  
Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGÜERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
Dirección: Cra 5 #41-16 edificio F25 local 202 NIT/C.C/T.I: 800089809  
Referencia: 430-14422 Teléfono: 3114617069 Código Postal: 730006168  
Ciudad: IBAGUE Depto: TDLIMA Código Operativa: 4444490

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 Cerrado  
 N1 No contactado  
 FA Fallecida  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

**Remite**  
Nombre/ Razón Social: JHON FABER RENGIFO VILLA  
Dirección: CRA 1 SUR # 4-22 LIBERTADOR  
Tel: Código Postal: 730010020 Código Operativo: 4444470  
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

**Destinatario**  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$3.100  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$3.100 COP

Dice Contener: AVISO DE 4-02 PARA 4-26  
Observaciones del cliente: ADELANTO HASTA 4-12

Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.  
Gestión de entrega: 1er 2 2 NOV 2022 2do

4444  
490  
PO. IBAGUE  
SUR




444490444470YG291710379C0

Nelson García  
C.C. 86.052.336

Principal, Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 0000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
El usuario deja expresa constancia que todo conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web: 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: 4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 6

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 430-14422**

(noviembre 11 de 2022)

**“Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición”**

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con los siguientes consideraciones previas,

**IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO**

Señor(a)  
 JHON FABER RENGIFO VILLA  
 C.C. 14397119  
 DIRECCIÓN: CRA 1 SUR # 4-22 LIBERTADOR  
 Matrícula 73942  
 Radicado No. 15928/148260 del 26 de octubre de 2022

**CONTENIDO DE LA PETICIÓN**

Manifiesta el usuario:

*por medio de la presente manifiesto inconformidad con los metros dejados de facturar del periodo de agosto 2022 ya que en ningún momento he presentado fugas o desperdicios en el predio, mediante revisión realizada el día 20 de septiembre 2022 comprobaron que todo estaba bien dentro del predio. Solicito que me den la explicación de donde salió el consumo que se encontraba en investigación solicito la exoneración de dichos consumos dejados de facturar ya que se observa una desviación significativa.*



**RESPUESTA RADICADOS  
DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 3 de 6

**PRUEBAS**


Se evidenciar que, para el periodo de marzo a julio de 2022, fueron cobrados por promedio, según crítica del área de Gestión Facturación, por imposibilidad en la toma de lectura, toda vez que el medidor se encuentra impedido, por lo tanto, este hecho no es imputable a esta entidad.

Datos generales	Búsqueda	P.Q.R.	Facturas	Cartera	Consumos	Pagos	Movimientos	Auditoría	Órd. Trabajo / Visitas	Visor de eventos
<b>Últimos periodos de consumo</b>										
Periodo	Tipo	Lect. actual	Lect. anterior	Consumo fact.	Consumo calc.	Prom fact.	Prom. calc.	Fecha lectura	Anon.	Respuesta crítica
202211 - NOVIEMBRE - 2022			4581			84	84			
202210 - OCTUBRE - 2022	Normal	4581	4543	38	38	87	87	13/oct./2022		Seguimiento de consumo
202209 - SEPTIEMBRE - 2022	Normal	4543	4420	63	69	58	58	13/sept./2022		Alta Consumo Confirmado variación
202208 - AGOSTO - 2022	Promedio	4480	4253	227	227	56	56	13/ago./2022		Investigación de consumo
202207 - JULIO - 2022	Promedio			57	57	57	57	13/jul./2022	NO SI	Imposibilidad para leer
202206 - JUNIO - 2022	Promedio		4022	58	58	58	58	14/jun./2022	SERVI	Servicio Directo
202205 - MAYO - 2022	Promedio	4022	4022	58	56	58	58	13/may./2022		Verificación de Lectura
202204 - ABRIL - 2022	Promedio	4022	4022	58	58	58	58	12/abr./2022		Verificación de Lectura
202203 - MARZO - 2022	Promedio		3984	58	58	58	58	15/mar./2022	NO SI	
202202 - FEB - 2022	Normal	3984		49	49	60	60	14/feb./2022		

Link de facturación con su correspondiente registro fotográfico donde se demuestra la imposibilidad de toma de lectura por medidor dentro del predio, así como también se observa fotografía donde se aprecia

Matrícula: T3942 - Suscriptor: JOHN FABER REINO VILLA - Dirección: CR 1 SUR #4-22 LIBERTADOR - Ciclo: 01

#	FECHA LECTUR A	LECTUR A TOMAD A	ANOMALIA	LECTUR A ANTER IOR	OBSERV ACION	NOMBRE LECTOR	FOTO	POSC
1	12 Oct 2022 08:38:58:000	4581		4543		1254640955 - MARIA ALEJANDRA NAVARRO		
2	13 Sep 2022 09:12:28:000	4543		4480		74029655 - FREDY ALBERTO MAHECHA		
3	13 Sep 2021 09:34:24:000	4480				110442187 - BRUCEAR ARJANING MAHECHA		
4	14 Jul 2022 09:50:02:000		NO SE ENCONTRA ACCREDITA HAB.T			24357965 - CESAR AUGUSTO SALAMANCA		
5	13 Jun 2022 08:32:16:000		SERVICIO DIRECTO	4022		8939735E - RENE SANCHEZ RODRIGUEZ		
6	13 May 2022 09:59:20:000	4022		4022		93164480 - RUBEN DARIO ARENAS PALOMINO		
7	12 Apr 2022 08:56:04:000	4162				91402082 - LEON FERNANDO ARDILA		
8	15 Mar 2022 09:58:53:000		NO SE ENCONTRA ACCREDITA HAB.T	3984		93395309 - JOSE MAURICIO GUERRERO		
9	14 Feb 2022 09:18:44:000	3984				78649669 - FREDY ALBERTO MAHECHA		
10	14 Jan 2022 04:57:09:000		SERVICIO DIRECTO			1105218E - ERNAN GONZALEZ QUINTERO		

	<b>RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-AC-009
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2018-08-10
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 4 de 6</b>

Registro fotográfico en el momento de toma de lectura para facturar



### CONSIDERACIONES

Frente a sus afirmaciones nos permitimos indicarle que la empresa esta factura de acuerdo a lo que registran el medidor en el caso que nos ocupa se factura por promedio toda vez que el medidor estuvo impedido para la toma de lectura, para el periodo de marzo a julio de 2022, por lo que se ha facturado por promedio, así las cosas, nos permitimos verificar las lecturas registradas por el medidor los consumos que se obtienen de estos y lo que la empresa cobro con las siguientes operaciones matemáticas:


marzo de 2022 lectura anterior	3964m3
agosto 2022 lectura actual	4480m3
Resultado de la resta	516 m3

Al realizar la operación matemática la empresa debe cobrar desde marzo de 2022 a agosto de 2022 la empresa ha cobrado 516m3.

Es importante indicar que a la empresa la ley 142 de 1994 en su artículo 150, le otorga la facultad de cobrar consumos dejados de facturar cinco meses después de haber entregado la factura:

“ARTÍCULO 150. DE LOS COBROS INOPORTUNOS. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.”

Así las cosas y de conformidad con el art 150 de la ley 142 de 1994, se procede a liquidar los periodos de octubre de 2021 a febrero de 2022, con 13m3, cobrando los consumos de los últimos 5 periodos como lo ordena este artículo y la empresa perdería el resto del consumo por no facturarlo dentro del término ordenado en la norma mencionada.

	<b>RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 6

**Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato:** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir.

Respecto a la novedad de obstáculos para leer, me permito informarle:

El Art. 144 de la Ley 142 de 1994 "Los contratos de condiciones pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, **instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir los consumos**",

"...será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que su funcionamiento no permita determinar de manera adecuada el valor de los consumos o cuando haya instrumentos más precisos".

RESOLUCIÓN No. 0500 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, establece:

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario que se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos, las siguientes:

7. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica. En caso de no ser posible, por causa imputable al usuario o suscriptor LA PRESTADORA, procederá a facturar por promedio, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones.

24. Mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos de modo que se permita la toma de lectura por parte de LA PRESTADORA.


Se le indica a la usuaria que debe eliminar la causa que impide la toma de lectura toda vez que como se puede apreciar en la normatividad anterior es responsabilidad del usuario o propietario mantener la caja del instrumento de medida limpio, pues como se aprecia en los registros fotográficos.

Por lo anteriormente expuesto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

#### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO:** NO ACCEDER a las pretensiones del usuario toda vez que la empresa realiza el cobro de los consumos dejados de facturar de conformidad con el artículo 150 de la ley 142 de 1994.

**ARTICULO SEGUNDO:** contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación, los que deberán interponerse de manera conjunta dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante esta entidad, mediante su envío al correo electrónico [ventanilla.unica@ibal.gov.co](mailto:ventanilla.unica@ibal.gov.co)

 <b>IBAL SIG</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-AC-009
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2018-08-10
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 6 de 6</b>

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al usuario el contenido del presente acto Administrativo

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ANDREA TORRES VELÁSQUEZ**  
Profesional Jurídico Cartera  
Gestión Atención al Cliente y P.Q.R.